|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/70/D/63/2018 | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  7 de diciembre de 2021  Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 63/2018[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | M. J. M. F. |
| *Presuntas víctimas:* | La autora y sus hijos |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 11 octubre de 2018 (presentación inicial) |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda de alquiler social que fue posteriormente vendida a un fondo privado |
| *Cuestión de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 11 de octubre de 2018, la autora presentó una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus hijos menores de edad. El 12 de octubre de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de la autora y sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ella.

2. Reunido el 12 de octubre de 2021, el Comité, habiendo tomado nota de la falta de respuesta de la autora pese a las reiteradas solicitudes de comentarios a las observaciones del Estado parte, consideró que esta había perdido interés y decidió poner fin al examen de la comunicación con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 70º período de sesiones (27 de septiembre a 15 de octubre de 2021). [↑](#footnote-ref-1)